Resolución Ministerial

N° 0159 -2023-IN

Lima, 10 FEB. 2023

VISTOS, el Oficio N° 005449-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000201-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Mayor de la Policía Nacional del Perú LUIS MIGUEL LAZO CARDENAS contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 09794-2017-0-1801-JR-LA-73, el Vigésimo Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia N° 146-2019-24°JTL-BPC contenida en la Resolución N° 07, del 30 de abril de 2019, en consecuencia, resuelve *"(...) declarando FUNDADA la demanda de 71/93, subsanada a fojas 99, interpuesta por LUIS MIGUEL LAZO CARDENAS, contra el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. En consecuencia, NULA y SIN EFECTO la Constancia de Notificación y Enterado de fecha 26 de Diciembre del 2016, que declara INADMISIBLE la solicitud de Apelación presentada por el demandante quien solicita un TRATO IGUALITARIO Y NO A LA DISCRIMINACIÓN, al negársele el otorgamiento de un merecido incentivo a la Orden de Mérito por "Esfuerzo Intelectual", como integrante de la Comisión de Creación del Sistema Informático denominado "Sistema de Administración Integral de Planillas PNP" (SAIPLA PNP); y, SE ORDENA: (i) Cumpla el MINISTERIO DEL INTERIOR con expedir el acto administrativo que le otorgue al Mayor PNP (r) Luis Miguel LAZO CARDENAS la CONDECORACIÓN DE LA ORDEN AL MERITO POR LA CAUSAL DE ESFUERZO INTELECTUAL, por igualdad de hechos y derechos ante la ley, toda vez que la labor del mencionado Oficial PNP se encuentra en equidad con la labor del personal PNP, que fueran condecorados los años 2008, 2013 y 2014; los cuales participaron en la Comisión Especial que creó el "Sistema de Administración de Integral de Planillas PNP" (SAIPLA) y "Diseño del Sistema Web de la Planilla Virtual PNP", utilizado por la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 9° del Reglamento de Condecoraciones "ORDEN AL MERITO" de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 0703-91-IN/PNP de fecha 19 de Agosto de 1991; (ii) Cumpla el MINISTERIO DEL INTERIOR en otorgarle el puntaje correspondiente a dicha Condecoración de Esfuerzo Intelectual de DIEZ (10) puntos indicado en el mencionado Reglamento de Condecoraciones y que sea retroactiva a la fecha del 05 de Junio del 2008, fecha en que se emitió el Acta N° 355-2008-COM/PNP; puntaje que deberá ser VALIDO y/o CONVALIDADO para la formulación del cuadro de méritos para el ascenso correspondiente a la Promoción 2009 (...)"* (sic);

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ · R. ALFARO A. General de Policía · COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR · Directora General de Asesoría Jurídica

L. CUEVA

Que, la Décima Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 21 de enero de 2020, en consecuencia, resuelve *"CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de*

fecha 30 de abril de 2019, obrante de folios 205 a 224, que declara fundada la demanda; en los seguidos por LUIS MIGUEL LAZO CARDENAS contra MINISTERIO DEL INTERIOR – PROCURSDOR PÚBLICO; sobre otorgamiento de Condecoración (...)" (sic);

Que, el Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 15, del 05 de julio de 2021, en consecuencia, resuelve "*Por recibido los autos de la Décima Sala Laboral ingresado por el Centro de Distribución General de fecha 13/04/2021: Que contiene Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número trece de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual el Superior CONFIRMA la Sentencia de primera Instancia recaída en la resolución número siete de fecha 30 de abril de 2019, el mismo que resolvió Fundada Demanda. Bajo ese contexto, asumiendo competencia esta Judicatura, inicia la Etapa de Ejecución de Sentencia. Por lo tanto, se ordena a la entidad demandada Ministerio del Interior Cúmplase lo Ejecutoriado, siendo lo siguiente: (i) Cumpla el MINISTERIO DEL INTERIOR con expedir el acto administrativo que le otorgue al Mayor PNP (r) Luis Miguel LAZO CARDENAS la CONDECORACIÓN DE LA ORDEN AL MERITO POR LA CAUSAL DE ESFUERZO INTELECTUAL, por igualdad de hechos y derechos ante la ley, toda vez que la labor del mencionado Oficial PNP se encuentra en equidad con la labor del personal PNP, que fueran condecorados los años 2008, 2013 y 2014; los cuales participaron en la Comisión Especial que creó el "Sistema de Administración de Integral de Planillas PNP" (SAIPLA) y "Diseño del Sistema Web de la Planilla Virtual PNP", utilizado por la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 9° del Reglamento de Condecoraciones "ORDEN AL MERITO" de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Resolución Ministerial N°0703-91-IN/PNP de fecha 19 de Agosto de 1991; (ii) Cumpla el MINISTERIO DEL INTERIOR en otorgarle el puntaje correspondiente a dicha Condecoración de Esfuerzo Intelectual de DIEZ (10) puntos indicado en el mencionado Reglamento de Condecoraciones y que sea retroactiva a la fecha del 05 de Junio del 2008, fecha en que se emitió el Acta N° 355-2008-COM/PNP; puntaje que deberá ser VALIDO y/o CONVALIDADO para la formulación del cuadro de méritos para el ascenso correspondiente a la Promoción 2009* (...)" (sic);

Que, el referido Juzgado, mediante Resolución N° 17, del 19 de setiembre de 2022, resuelve "(...) *Que, mediante resolución número quince de fecha 05 de Julio del 2021; obrante de fojas 281/282, se inició la etapa de ejecución ordenando a la entidad demandada lo siguiente: I. Cumpla el MINISTERIO DEL INTERIOR con expedir el acto administrativo que le otorgue al Mayor PNP (r) Luis Miguel LAZO CARDENAS la CONDECORACIÓN DE LA ORDEN AL MERITO POR LA CAUSAL DE ESFUERZO INTELECTUAR, por igualdad de hechos y derechos ante la ley, toda vez que la labor que la labor del mencionado Oficial PNP se encuentra en equidad con la labor del personal PNP, que fueron condecorados los años 2008, 2013 y 2014; los cuales participaron en la Comisión Especial que creó el "Sistema de Administración Integral de Planillas PNP" (SAIPLA) y "Diseño del Sistema Web de la Planilla Virtual PNP" utilizado por la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 9° del Reglamento de Condecoraciones "ORDEN AL MERITO" de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 0703-91/PNP de fecha 19 de Agosto de 1991. II. Cumpla el Ministerio del Interior en otorgarle el puntaje correspondiente a dicha Condecoración de Esfuerzo Intelectual de DIEZ (10) PUNTOS indicado en el mencionado Reglamento de Condecoraciones y que sea retroactiva a la fecha del 05 de Junio del 2008, fecha en que se emitió el Acta N° 355-2008-COM/PNP; puntaje que deberá ser VÁLIDO Y/O CONVALIDADO para la formulación del cuadro de méritos para el ascenso correspondiente a la Promoción 2009* (...)." (sic);

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
R. ALFARO A.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
L. CUEVA

Que, el artículo 123 del Código Procesal Civil, establece "*Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: 1. No proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos; o 2. Las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos. La cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ellas deriven sus derechos. Sin embargo, se puede extender a los terceros cuyos derechos dependen de los de las partes o a los terceros de cuyos derechos dependen los de las partes, si hubieran sido citados con la demanda. La resolución que*

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

adquiere la autoridad de cosa juzgada es inmutable, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 178 y 407";

Que, el numeral 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se disponga en favor del Mayor de la Policía Nacional del Perú LUIS MIGUEL LAZO CARDENAS, el otorgamiento de la condecoración de la orden al mérito por la causal de esfuerzo intelectual, por igualdad de hechos y derechos ante la ley, toda vez que la labor del mencionado Oficial PNP se encuentra en equidad con la labor del personal PNP, que fueran condecorados los años 2008, 2013 y 2014; los cuales participaron en la Comisión Especial que creó el "Sistema de Administración de Integral de Planillas PNP" (SAIPLA) y "Diseño del Sistema Web de la Planilla Virtual PNP", utilizado por la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 9° del Reglamento de Condecoraciones "ORDEN AL MERITO" de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 0703-91-IN/PNP de fecha 19 de Agosto de 1991; así como el otorgamiento del puntaje correspondiente a dicha Condecoración de Esfuerzo Intelectual de DIEZ (10) puntos indicado en el mencionado Reglamento de Condecoraciones y que sea retroactiva a la fecha del 05 de Junio del 2008, fecha en que se emitió el Acta N° 355-2008-COM/PNP, puntaje que deberá ser VALIDO y/o CONVALIDADO para la formulación del cuadro de méritos para el ascenso correspondiente a la Promoción 2009, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 21 de enero de 2020, emitida por la Décima Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirma la Sentencia N° 146-2019-24°JTL-BPC contenida en la Resolución N° 07, del 30 de abril de 2019, emitida por el Vigésimo Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima;

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
R. ALFARO A.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Directora General de Asesoría Jurídica
L. CUEVA

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar al Mayor de la Policía Nacional del Perú LUIS MIGUEL LAZO CARDENAS, la condecoración de la orden al mérito por la causal de esfuerzo intelectual, por igualdad de hechos y derechos ante la ley, toda vez que la labor del mencionado Oficial PNP se encuentra en equidad con la labor del personal PNP, que fueran condecorados los años 2008, 2013 y 2014; los cuales participaron en la Comisión Especial que creó el "Sistema de Administración de Integral de Planillas PNP" (SAIPLA) y "Diseño del Sistema Web de la Planilla Virtual PNP", utilizado por la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 9° del Reglamento de Condecoraciones "ORDEN AL MERITO" de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 0703-91-IN/PNP de fecha 19 de Agosto de 1991; otorgándosele el otorgamiento del puntaje correspondiente a dicha Condecoración de Esfuerzo Intelectual de DIEZ (10) puntos indicado en el mencionado Reglamento de Condecoraciones y que sea retroactiva a la fecha del 05 de Junio del 2008, fecha en que se emitió el Acta N° 355-2008-COM/PNP, puntaje que deberá ser VALIDO y/o CONVALIDADO para la formulación del cuadro de méritos para el ascenso correspondiente a la Promoción 2009, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 21 de enero de 2020, emitida por la Décima Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirma la Sentencia N° 146-2019-24°JTL-BPC contenida en la Resolución N° 07, del 30 de abril de 2019, emitida por el Vigésimo Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
R. ALFARO A.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
L. CUEVA

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior